



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Ejecutiva Regional

N° 484 -2016-GRA/GR.

Ayacucho, 13 JUN. 2016

VISTOS:

El Expediente N° 014-2016-CCEATENEA, Opinión Legal N° 221-2016-GRA-PRES/GG-ORAJ-DR, Oficio N° 246-2016-GRA/GR-GG; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus Leyes modificatorias, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante documento de vistos se tiene el Oficio N° 246-2016-GRA/GR-GG, con la finalidad de conciliar, arribadas por acuerdo total de las partes;

- 1) Reconocer el reinicio de la obra con fecha 10 de marzo de 2016, de acuerdo al planteamiento del contratista.
- 2) Aprobar la ampliación de plazo N° 03 por 30 días calendarios, que se contabilizara a partir del 13 de marzo al 11 de abril de 2016.
- 3) Que, los mayores gastos generales de los servicios de supervisión (Gastos Variables, Costo Directo y Utilidad), por la paralización de obra desde el 15 de setiembre del 2015, hasta el reinicio en fecha 10 de marzo del 2016; así como los generados por la ampliación de plazo N° 03. Cualquier pago pendiente al supervisor externo que a partir de 18 de setiembre del 2015 será asumido por el contratista.
- 4) Los trabajos realizados por el contratista a partir del 15 de setiembre del 2015, serán verificados a través de un peritaje cuyo costo será asumido por el contratista; Cuyo informe será referencia para el pago de la última valorización.
- 5) Que, los reajustes por formula polinómica, serán conciliados teniendo como tope el que corresponde al calendario de obra inicial, cuya fecha de conclusión estaba programada en el mes de setiembre 2015 (18/09/2015).



- 6) En caso el contratista no presente el informe de liquidación final, los costos que irrogue a la entidad su elaboración serán asumidos por el contratista y serán deducidos en el último pago.
- 7) Proseguir con el proceso de obra conforme a ley.
- 8) El contratista desiste en recurrirá cualquier proceso de arbitraje, con la finalidad de que la conciliación que se suscriba cumpla con los objetivos.

Que, el artículo 214° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 038-2012 – Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 144°, 170°, 175°, 176°, 177°, 179°, 181°, 184°, 199°, 201°, 209°, 211° y 212°, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 52.2 del artículo 52° del Decreto Legislativo N° 1017, debiendo iniciarse este procedimiento ante un Centro de Conciliación Público o acreditado por el Ministerio de Justicia;

En uso de las competencias y facultades conferidas en la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR al Ing. RENE EDISON CARDEÑAS CHAUCA, para que en defensa e interés del Gobierno Regional Ayacucho y conforme a la ley, **participe** en el proceso de Conciliación Extrajudicial, a solicitud del CONSORCIO MIFER, sobre la ejecución de la meta: *Instalación de Servicios Educativos en seis (06) Instituciones Educativas del Nivel Inicial en el Ámbito de la Provincia de Vilcashuaman – Ayacucho*. Estrictamente basándose en los fundamentos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, el presente acto resolutivo a los interesados y demás órganos estructurados del Gobierno Regional de Ayacucho.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
 Prof. JORGE JULIO SEVILLA SIFUENTES
 GOBERNADOR (e)

